

Medellín,

SA 00994 de 10 de julio de 2017

Señor
ALONSO DE JESÚS BETANCUR CANO
Calle 11 a N° 43 D - 14 apto. 101
Medellín

Referencia: Citación para completar información

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente¹ - RTDAF-, el cual se implementará con observancia a los principios de gradualidad y progresividad y en el que se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo; y, IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

Teniendo en cuenta que el día 25 de abril de 2012 usted radicó solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente ID 58367, las cuales recae sobre un predio ubicado en el municipio de Heliconia, y que es indispensable precisar cierta información en cuanto a los hechos que fueron narrados por usted, para determinar si se inicia o el estudio formal del caso, de manera comedida se le cita por este medio para que comparezca a la Unidad el día **jueves 27 de julio de 2017 a las 9:00**, en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial e Gestión de Restitución, ubicada en la Carrera 46 N° 47 – 66, Piso 7, centro comercial El Punto de la Oriental, Medellín, Tel.: 5120010.

Cabe señalar que los días 10 de mayo y 5 de junio de 2017, funcionario adscrito a esta entidad le estuvo llamando a los teléfonos fijo y móvil que figuran en la solicitud sin obtener respuesta alguna.

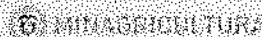
Por lo tanto, es de advertir, que en todo caso, si pasado un mes a partir de la notificación de la presente citación, y usted no se presenta para dar cumplimiento al requerimiento que se le está haciendo, la entidad se verá en la obligación de decretar el desistimiento tácito de la solicitud, en los términos del artículo 17 de la Ley 1448 de 2018, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015

Cordialmente,

NILSON ALFONSO SIMANCA IBÁÑEZ
Profesional Especializado
UAEGRTD -Antioquia - Medellín

NOTA: La presente citación también se publicará en la página web de la entidad el día miércoles 12 de julio de 2017, y estará fijada hasta el día 12 de agosto de la misma anualidad.

RT-RG-FO-11 V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial

Dirección: Carrera 46 N° 47 – 66, Piso 7 - Teléfonos (57) 5120010, Ciudad Medellín - Antioquia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en @URestitucion @RicardoSabugalU